

RESOLUCIÓN 008A-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.";
- Que el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.";
- Que el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.";
- Que los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan: "Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.";
- Que el numeral 2 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: "Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 2. Las demás servidoras y servidores judiciales pertenecen a la carrera judicial administrativa.":
- Que el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: "El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...":
- Que los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, estipulan que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: "1. Nombrar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...); y, 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.";



- **Que** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: "Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora...";
- **Que** el literal b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: "Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: b) Provisionales...";
- Que el artículo 55 de la Ley Orgánica de Servicio Público, expresa: "El subsistema de planificación del talento humano es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente.";
- Que el artículo 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica: "Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados...";
- Que el artículo 57 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: "El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad del sector público, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios...";
- Que el artículo 16 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: "Entiéndase por nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público.";
- Que el literal b) del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, prescribe: "Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: (...) b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos...";
- Que el literal c) del artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: "Se podrá expedir nombramiento provisional en los siguientes casos: c.- Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto.";



- Que el cuarto inciso del artículo 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, indica: "Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición.";
- Que el artículo 1 de la Resolución MDT-VSP-2015-0002, de 28 de febrero de 2015, el Ministerio del Trabajo, resolvió: "Art. 1.- Aprobar la creación de tres mil ciento ochenta y cuatro (3184) puestos en la escala de remuneraciones mensuales unificadas para el Consejo de Judicatura...";
- Que el artículo 1 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0176, de 28 de julio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo a la fecha, manifiesta: "Art. 1.- Expedir el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Consejo de la Judicatura...";
- Que mediante Oficio MDT-VSP-2015-0670, de 28 de julio de 2015, la ingeniera Paola Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público a la fecha, pone en conocimiento de la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura a la fecha, que: "Mediante Oficios Nos. MINFIN-DM-2015-0345 y MINFIN-DM-2015-0382, de 29 de junio y 21 de julio de 2015, respectivamente, el Ministerio de Finanzas emitió dictamen presupuestario favorable para la creación de cuatro mil un (4001) puestos de carrera del Consejo de la Judicatura. (...) con la finalidad de que, se concluya con el proceso de creación de puestos acorde a lo establecido en el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0135.";
- Que el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 30 de julio de 2015, mediante Resolución 216-2015, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 375 de 7 de octubre de 2015, resolvió: "DE LA CREACIÓN DE CUATRO MIL UN (4001) PUESTOS EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA";
- Que el numeral 5 del literal B.2.1 del Anexo 1 del Acuerdo Ministerial 126, de 10 de noviembre de 2017, suscrito por el economista Carlos De la Torre Muñoz, Ministro de Finanzas, indica: "5. Las entidades no podrán realizar reformas al distributivo de remuneraciones mensuales unificadas por creación de puestos, contratos de servicios ocasionales, revisión a la clasificación y valoración de puestos y demás movimientos de personal que involucren recursos financieros adicionales, si la entidad no cuenta con la asignación y disponibilidad presupuestaria institucional suficiente a nivel de masa salarial, que cubra estos requerimientos, según el Artículo No. 115 del COPLAFIP.";
- Que mediante Memorando CJ-DNTH-2018-1925-M, de 3 de julio de 2018, suscrito por la doctora Adriana Veronica Ocampo Carbo, Directora Nacional de Talento Humano (e), pone en conocimiento el doctor Jorge Joaquín Touma Endara, Subdirector Nacional de Asesoría y Normativa, el



Informe Técnico No. DNTH-SA-0776-2018, de 28 de junio de 2018, que contiene la motivación técnica, el sustento legal y el listado de postulantes para otorgar "*Nombramientos Provisionales a servidores de la Función Judicial*"; y, el proyecto de resolución respectivo;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2018-2355-M, de 4 de julio de 2018, suscrito por la abogada Irene Valencia Balladares, Directora General (e), quien remite el Memorando circular CJ-DNJ-SNAN-2018-0005-MC, de 3 de julio de 2018, suscrito por el doctor Jorge Joaquín Touma Endara, Subdirector Nacional de Asesoría y Normativa, que contiene el proyecto de resolución para: "OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES A LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL"; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES A LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Artículo 1.- Aprobar el Informe Técnico No. DNTH-SA-0776-2018, de 28 de junio de 2018, contenido en el Memorando CJ-DNTH-2018-1925-M, de 3 de julio de 2018, referente a la emisión de nombramientos provisionales a los servidores de la Función Judicial, suscrito por la doctora Adriana Veronica Ocampo Carbo, Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura (e).

Artículo 2.- Otorgar nombramientos provisionales a los servidores de la Función Judicial, conforme con el anexo que forman parte de esta resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La notificación de la presente resolución se realizará una vez que se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Finanzas el ingreso del personal constante en los anexos que forman parte de esta resolución, al sistema de remuneraciones, bajo la modalidad de nombramiento provisional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Para los efectos de la presente resolución, los nombramientos provisionales contenidos en el anexo que forma parte de esta resolución, regirán a partir del 1 de julio de 2018.



TERCERA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el cuatro de julio de dos mil dieciocho.

or. Marcelo Merlo Jaramillo

Presidente

Ab. Zobeida Aragundi Foyain

Vocal Consejo de la Judicatura

Dra. Angélica Porras Velasco Vocal Consejo de la Judicatura

Dr Aquiles Rigall Santistevan Vocal Consejo de la Judicatura r. Juan Pablo Albán Alencastro Vocal Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el cuatro de julio de dos mil dieciocho.

Ab. Irene Valencia Balladares Mgs.

Secretaria General



ANEXO

NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES A LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

No.	PROVINCIA	NOMBRE_ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÉDULA	FUNCIONARIO	CARGO
1	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA	1715057533	ESPINOSA ENRIQUEZ JEANETTE ALEXANDRA	TÉCNICO DE ACTIVOS FIJOS Y ALMACÉN
2	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA	1309581971	INTRIAGO MENDOZA ERICK ENMANUEL	SUPERVISOR DE CENTROS DE MEDIACIÓN Y JUSTICIA DE PAZ
3	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURIDÍCA	2000103784	ESPÍN PAZMIÑO KARINA MISHEL	TÉCNICO DE ASESORÍA Y NORMATIVA
. 4	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURIDÍCA	1720608338	ALDAZ PRUNA HERNÁN ROLANDO	ABOGADO DE PATROCINIO 2
5	PLANTA CENȚRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURIDÍCA	0929003697	RACINES MEDINA MAYERLINE ANDREA	TÉCNICO DE CONTROL DISCIPLINARIO
6	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	SECRETARÍA GENERAL	1714192232	RON VILLACRÉS ANABELL ALEJANDRA	ANALISTA DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL 1
7	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	SECRETARÍA GENERAL	0930608930	ANDRADE LOOR ANDRÉS FERNANDO	JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL DE GESTIÓN DE PROCESOS DEL PLENO

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 008A-2018, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el cuatro de julio de dos mil dieciocho.

Ab. Irene Valencia Balladares Mgs.

Secretaria General del Consejo de la Judicatura